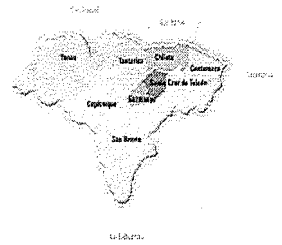




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 128 -2021-MPC

Contumazá, 08 de setiembre del 2021

VISTO: El informe N° 0363-2019-MPC/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, en el cual solicita reconocimiento del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA mediante resolución de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el literal 1.4 del numeral 1) del artículo 84° de la acotada Ley, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, son competentes para, entre otras funciones, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con la participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Ahora, las Leyes N° 25307 y N° 27731 y sus Reglamentos, establecen disposiciones relativas a la participación de las Organizaciones Sociales de Base en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Que, el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 25307, establece disposiciones respecto de la conformación del Comité de Gestión Local y sus funciones, y por su parte el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, Reglamento de la citada Ley N° 27731, señala que uno de los programas de apoyo alimentario a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA a que se refiere la mencionada Ley es, entre otros, el de complementación alimentaria.

Que, con el fin de garantizar una adecuada gestión, ejecución y fiscalización del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, el Gobierno Central dictó el Decreto Supremo N° 006-2016-MINDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA donde se establecen funciones correspondientes al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan del referido programa, en el marco de la normativa vigente.

Que, bajo el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS- celebró el Convenio de Gestión para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria(PCA) para el año 2021, de acuerdo con lo establecido en su artículo 7°.

Ahora, el numeral 10.1 del artículo 10° del referido Decreto Supremo señala que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos.

Bajo tal contexto, el Gerente de Desarrollo Social mediante el Informe del visto, hace conocer la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA – 2021-2022, de la Municipalidad Provincial de Contumazá, acto que consta en acta de fecha 05 de enero del 2021 que adjunta al informe del visto, donde se advierte que en el acto de conformación del Comité se ha respetado lo establecido en el dispositivo antes mencionado;



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

por lo que, corresponde formalizar mediante el presente acto resolutivo la aprobación de la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA - para el período 2021-2022, de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con el fin de que éste cumpla con las funciones establecidas en ley.

Por lo que, estando a las atribuciones conferidas a los Alcaldes, en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA- para el periodo 2021-2022, de la Municipalidad Provincial de Contumazá, integrada por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN
PRESIDENTE	Noel Antenor Becerra Rojas	43618215	Gobierno Local
MIEMBRO	Irma Plasencia León	27145085	Comedor Popular Santa Rosa de Lima - Contumazá
MIEMBRO	Marcela Tisnado León	70297894	Comedor Popular Santa Rosa de Lima – La Travesía
MIEMBRO	Ilsa Díaz León	27144216	Comedor Popular Santa Rosa de Lima - Salcot
MIEMBRO	Ronal Agustín Muguerza Alva	27142489	Representante de Instituciones Públicas
MIEMBRO	Jhimy Anderson Silva León	44486579	Gobierno local

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA- para el período 2021-2021 conformada en el artículo primero, tiene como funciones las contempladas en el numeral 10.4 del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 006-2016-MINDIS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Gestión Local y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley; y a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVES